



Número 8

Enero 2007

Año II

**BUPO**

ISSN 1886-5666

# Boletín Oficial

de la Universidad Pablo de Olavide,  
de Sevilla

---

## SUMARIO

---

### Capítulo Primero. Órganos de gobierno general de la Universidad

#### I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba la firma de distintos convenios. ....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba el número de estudiantes de nuevo ingreso para el curso académico 2007-2008. ....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba la oferta de asignaturas optativas para el curso 2007-2008. ....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba el número de grupos de clase en las diversas Titulaciones para el curso académico 2007-2008. ....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueban los nuevos cursos y grupos acogidos a la experiencia piloto de implantación del eurocrédito para el curso académico 2007-2008. ....4

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueban las propuestas de Másteres Oficiales para el curso

académico 2007-2008.....	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración de varias actividades .....	6
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba la convocatoria de una plaza de los cuerpos docentes universitarios.....	6
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba la Normativa del Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide. ....	6
Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba la Normativa básica sobre tramitación y firma de convenios.....	14

## **II. Resoluciones del Rector**

Resolución Rectoral de 28 de Diciembre de 2006, por la que se dispone el cese como Secretario del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Fernando Gabriel Gutiérrez Hidalgo.....	15
Resolución Rectoral de 28 de Diciembre de 2006, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Vázquez.....	15
Resolución Rectoral de 24 de enero de 2007, por la que se convocan elecciones parciales en la Junta de Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	16

## **Capítulo Tercero. Convocatorias y anuncios.**

### **I. Convocatorias**

Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente e Investigador.....	16
---	----

### **II. Anuncios**

Resolución de 10 de enero de 2007 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se establece la bolsa de trabajo definitiva en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, una vez concluida la convocatoria pública al objeto de confeccionar dicha bolsa, por Resolución de 3 de noviembre de 2006.....	22
Calendario Laboral del año 2007 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	22

## **Anexos**

Anexo I. Oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso 2007-2008.....	23
Anexo II. Asignaturas optativas curso 2007/2008.....	25
Anexo III. Asignaturas troncales y obligatorias - N.º de grupos para el curso académico 2007-2008 .....	28
Anexo IV. Baremo para la contratación de personal docente e investigador en la Universidad Pablo de Olavide (Anexo I de la Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007).....	35
Anexo V. Relación de plazas (Anexo II de la Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007).....	36
Anexo VI. Instancia - Curriculum académico (Anexo III de la Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007).....	37
Anexo VII. Bolsa de trabajo en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Anexo I de la Resolución de 10 de enero de 2007).....	44
Anexo VIII. Calendario Laboral 2007 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.....	45

## **CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS DE GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

### **I. ACUERDOS Y DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO GENERAL**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba la firma de distintos convenios.**

- Ref. C257/06: Protocolo de Intención entre la Universidad Federal de Pernambuco y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Ref. C275/06: Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto Cultural Francés de Sevilla.\*\*
- Ref. C276/06: Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Instituto San Fernando de la Lengua Española, S.L.
- Ref. C280/06: Convenio Específico entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para la Impartición del IV Máster Universitario en Auditoría y Control de Gestión a impartir en el Curso Académico 2006-2007.
- Ref. C290/06: Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad del Atlántico, la Universidad de Caldas, la Universidad de Cartagena, la Universidad del Cauca, la Universidad de Nariño, la Universidad Tecnológica de Pereira, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Universidad del Tolima (todas ellas integrantes de Rudecolombia) por una parte, y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por otra.
- Ref. C2/07: Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Carmona y la Universidad Pablo de Olavide, para la Implementación de una sede para el Colegio de América, Centro de Estudios Avanzados para América Latina y el Caribe de la Universidad Pablo de Olavide.

- Ref. C8/07: Convenio de Patrocinio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y AENA.

- Ref. C9/07: Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- Ref. C11/07: Convenio Específico de Colaboración entre la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba el número de estudiantes de nuevo ingreso para el curso académico 2007-2008.**

**Anexo I. Oferta de plazas de nuevo ingreso para el curso 2007-2008**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba la oferta de asignaturas optativas para el curso 2007-2008.**

**Anexo II. Asignaturas optativas curso 2007/2008**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba el número de grupos de clase en las diversas Titulaciones para el curso académico 2007-2008.**

**Anexo III. Asignaturas troncales y obligatorias N.º de grupos para el curso académico 2007-2008**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueban los nuevos cursos y grupos acogidos a la experiencia piloto de implantación del eurocrédito para el curso académico 2007-2008.**

- Licenciatura en Humanidades: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º
- Licenciatura en Derecho: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas: 1.º, 2.º y 3.º
- Licenciaturas Conjuntas en Derecho/ADE: 1.º, 2.º y 3.º
- Diplomaturas Conjuntas en Educación Social/Trabajo Social: 1.º, 2.º y 3.º
- Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración: 1.º y 2.º
- Licenciaturas Conjuntas en Derecho/Ciencias Políticas y de la Administración: 1.º y 2.º
- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 1.º y 2.º
- Ingeniería Técnica en Informático de Gestión: 1.º y 2.º

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueban las propuestas de Másteres Oficiales para el curso académico 2007-2008.**

#### **Nuevos Programas**

**Programa: Oficial de Postgrado en Derechos Humanos y Desarrollo**

Titulos: Máster en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo  
 Doctor por la Universidad Pablo de Olavide  
 Dirección: Joaquín Herrera Flores

**Programa: Oficial de Postgrado en Análisis Económico**

Título: Máster en Análisis Económico  
 Dirección: Antonio Villar Notario

**Programa: Oficial de Postgrado Enseñanza de Español como Lengua Extranjera**

Título: Máster en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera  
 Dirección: Stefan Ruhstaller Kühne

**Programa: Oficial de Postgrado Interuniversitario Estudios Costeros del Mediterraneo**

Título: Master Educom@Med: Capacitación en Gestión de Costas del Mediterraneo (Capacity Building in Coastal Management for the Mediterranean)  
 Participan: Universidad Pablo de Olavide (Coordinador), Università Ca' Foscari de Venecia (Italia), University of Split (Croacia), Universidad de El Cairo (Egipto)  
 Dirección: Gonzalo C. Malvárez García

**Programa: Oficial de Postgrado Arqueología**

Título: Máster en arqueología y patrimonio: ciencia y profesión

Participan: Universidad de Córdoba (Coordinador), Pablo de Olavide, Universidad de Málaga y Universidad de Huelva.  
 Coordina: Universidad de Córdoba

#### **Re-ediciones:**

**Programa: Oficial de Postgrado Europa el Mundo Mediterráneo y su Difusión Atlántica. Métodos y teorías para la investigación histórica.**

Título: Master y Doctor por la Universidad Pablo de Olavide  
 Dirección: Manuel Herrero Sánchez, Giovanni Levi, Bartolomé Yun Casalilla  
 Coordinación: Igor Pérez Tostado

**Programa: Oficial de Postgrado Biotecnología**

Título: Máster y Doctor en Experimentación en Biotecnología por la Universidad Pablo de Olavide  
 Dirección: Carlos Santos Ocaña

**Programa: Oficial de Postgrado en Neurociencia y biología del comportamiento**

Título: Master y Doctor en Neurociencia y biología del comportamiento por la Universidad Pablo de Olavide  
 Dirección: José María Delgado  
 Coordinación: Rocío Leal Campanario  
 M<sup>a</sup> Elena Porras García

**Programa: Oficial de Postgrado Historia de América Latina. Mundos indígenas**

Título: Master y Doctor en Historia de América Latina. Mundos indígenas por la Universidad Pablo de Olavide  
 Dirección: Juan Marchena Fernández, José María Miura Andrades

**Programa: Oficial de Postgrado Administración y Dirección de Empresas**

Título: Master y Doctor en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad Pablo de Olavide  
 Dirección: Concepción Alvarez-Dardet Espejo  
 Coordinación: David Naranjo

**Programa: Oficial de Postgrado en Ciencias Sociales Aplicadas al Medio Ambiente**

Título: Master y Doctor en Investigación Social Aplicada al Medio Ambiente por la Universidad Pablo de Olavide

Dirección: Javier Escalera Reyes, José María Valcuende del Río

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre configuración a las siguientes actividades:**

- Curso sobre sistemas de gestión ambiental basados en la norma UNE ISO 14001: 2004 y Reglamento EMAS. Aula de Desarrollo Sostenible (Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria). 3 créditos
- Curso de Mediación Familiar y Mediación de Conflictos. Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. 2 créditos
- Antropometría aplicada a las Ciencias de la Salud y al Alto Rendimiento Deportivo. Departamento de Deporte e Informática. 3 créditos
- II Congreso de Actividad Física y Deportiva para personas Mayores. Facultad del Deporte. 2 créditos
- Introducción a la estética musical del flamenco a través del toque (curso de extensión universitaria de la UPO en colaboración con la bienal de Flamenco de Sevilla). Vicerrectorado de Promoción Social y Extensión Universitaria. 2 créditos
- Ciclo de Conferencias "Navidad, Dulce Navidad". Facultad de Humanidades. 2 créditos
- Congreso "Integración de Lenguas y Contenidos en Centros Bilingües: Modelos y aplicaciones". Facultad de Humanidades. 2 créditos

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba la convocatoria de una plaza de los cuerpos docentes universitarios.**

Cuerpo Docente: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
Departamento: GEOGRAFÍA, HISTORIA Y FILOSOFÍA

**Área de conocimiento: GEOGRAFÍA FÍSICA  
Perfil: MORFODINÁMICA Y GESTIÓN DE ÁREAS COSTERAS**

**Miembros de la Comisión Titular del Concurso de Acceso:**

- Presidente: D. Emilio Ferre Bueno (CU) – Universidad de Málaga
- Vocal: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Fernanda Pita López (PTU) – Universidad de Sevilla
- Secretario: D. José Ojeda Zujar (PTU) – Universidad de Sevilla

**Miembros de la Comisión Suplente del Concurso de Acceso:**

- Presidente: D. Fernando Díaz del Olmo (CU) – Universidad de Sevilla
- Vocal: D<sup>a</sup>. Dionisia Gómez Amelia (PTU) – Universidad de Extremadura
- Secretario: D. Juan Antonio Marco Molina (PTU) – Universidad de Alicante

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba la Normativa del Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide.**

**NORMATIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES  
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE**

**TÍTULO PRELIMINAR  
DENOMINACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES**

**Artículo 1º. Denominación**

1. El Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide (CEUPO), es el máximo órgano de representación de los estudiantes de la Universidad, coordinando y canalizando la representación de los estudiantes en dicha Universidad.

2. El Consejo de Estudiantes es un órgano independiente y ajeno a cualquier otro interés que no sea la defensa de los derechos e intereses de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide. Su actuación se ajustará en todo caso a los criterios de transparencia, información y publicidad.

**Artículo 2º. Composición**

1. Son miembros del Consejo de Estudiantes los delegados y subdelegados de grupo, los representantes de estudiantes en los diferentes departamentos y los estudiantes claustrales.

2. La condición de miembro de los órganos del Consejo de Estudiantes es personal e indelegable.

3. Se perderá la condición de miembro del Consejo de Estudiantes por el cese en las funciones de representante de estudiantes, por la pérdida de la condición por la que se obtuvo o por cualquier otra legal o reglamentariamente establecida.

#### **Artículo 3º. Estructura**

1. Son órganos colegiados del Consejo de Estudiantes:

- Pleno.
- Coordinadora del Consejo.
- Delegaciones de Centro.
- Comisiones.

2. Son órganos unipersonales del Consejo de Estudiantes:

- Delegado General de Estudiantes.
- Secretario del Consejo.

#### **Artículo 4º. De las funciones del Consejo de Estudiantes**

1. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide.

2. Exponer ante los diferentes órganos universitarios las propuestas, peticiones y quejas de los estudiantes que recurran al Consejo de Estudiantes.

3. Responder a todas las cuestiones y problemas planteados por los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide.

4. Promover, participar y estar informados de aquellos acuerdos que se tomen en los órganos internos de la Universidad, así como participar de las relaciones de la Universidad con las instituciones y entidades que desarrollen actividades que afecten a los intereses de los estudiantes de esta Universidad.

5. Contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de la Universidad mediante proyectos y actividades que redunden en el beneficio de ésta y especialmente de sus estudiantes, promoviendo y colaborando con las iniciativas de los mismos.

6. Colaborar en la mejora de la calidad docente y de los servicios, la innovación pedagógica y una formación académica adicional a través de la elaboración organización de cursos, congresos y seminarios.

7. Atender y prestar los servicios a todos los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide o vinculados a ella en virtud de intercambios interterritoriales o internacionales, sin perjuicio de los organismos encargados en cada caso.

8. Convocar a los estudiantes tantas veces como consideren oportuno los órganos del Consejo de Estudiantes.

9. Promover e impulsar la campaña institucional de todas las elecciones estudiantiles que se celebren, en colaboración

con otros órganos de la Universidad Pablo de Olavide.

10. Colaborar con aquellas Aulas o servicios de la Universidad que lo soliciten para mejorar la oferta de servicios y actividades a los estudiantes.

11. Acordar el paro académico conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, así como convocar las manifestaciones y movilizaciones en defensa de los derechos de los estudiantes de la Universidad siempre que no atenten contra la integridad de las personas. A este respecto:

a) Las movilizaciones que afecten a una clase serán decididas por mayoría absoluta de sus miembros, con la aprobación del Delegado de Centro correspondiente.

b) Aquellas que afecten a una Facultad o Escuela o, en su caso, a una Titulación serán decididas por mayoría absoluta de los votos de los Delegados y Subdelegados de las distintas titulaciones adscritas a aquella o de los representantes de la Titulación correspondiente.

c) Aquellas que afecten a toda la Universidad serán decididas por la mayoría absoluta del Pleno.

12. Cualesquiera otras competencias que se deriven de las leyes universitarias y de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide y demás normas que sean de aplicación.

### **TÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO**

#### **Artículo 5º. De la convocatoria y orden del día**

1. Los órganos del Consejo de Estudiantes se reunirán a iniciativa de quien corresponda conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, o a solicitud de al menos una cuarta parte de los miembros efectivos del órgano correspondiente.

2. Las sesiones ordinarias de cualquier órgano del Consejo de Estudiantes serán convocadas con al menos tres días hábiles de antelación mediante notificación escrita, fax, correo electrónico u otros medios que se habiliten al efecto.

3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos 24 horas de antelación a través de los mismos medios descritos en el artículo anterior. El orden del día de las sesiones extraordinarias contarán con un único punto del mismo.

4. Toda convocatoria irá acompañada del orden del día y de la documentación necesaria para el desarrollo del mismo.

5. El desarrollo de los puntos del orden del día de las sesiones ordinarias podrá ser alterado por

acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

6. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que así lo acuerden todos los miembros del órgano correspondiente.

7. En ningún caso podrá ser objeto de acuerdo un asunto que no figure en el orden del día, salvo que así lo acuerden todos los miembros del órgano correspondiente.

8. El orden del día deberá incluir, en su caso, las peticiones que, dentro de las funciones encomendadas al órgano correspondiente, sean formuladas por el cinco por ciento de los miembros efectivos del órgano concreto mediante escrito presentado ante quien determine el presente Reglamento para cada caso.

#### **Artículo 6º. De las sesiones**

1. Se considera sesión el período de tiempo dedicado a agotar un orden del día. Se denomina reunión la parte de la sesión celebrada durante el mismo día.

2. El quórum para la válida constitución de cualquier órgano del Consejo de Estudiantes, en primera convocatoria, será la mitad de los miembros del órgano con derecho a voto.

3. La segunda convocatoria tendrá lugar media hora después de la primera y el quórum exigido será de un décimo de los miembros del órgano con derecho a voto.

4. De no existir el quórum requerido en el apartado anterior, podrán constituirse sesiones de trabajo, que en ningún momento podrán adoptar acuerdos, sin perjuicio de que las conclusiones sean remitidas a la siguiente sesión.

5. En cualquier momento los miembros de los órganos del Consejo de Estudiantes podrán plantear Cuestiones de Orden o la Cuestión de Reglamento.

#### **Artículo 7º. De las actas**

1. Se levantará acta de cada sesión de los órganos del Consejo de Estudiantes, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Los miembros de cada órgano que así lo deseen tendrán derecho a la inclusión en el acta de una síntesis de su intervención, remitiéndola por escrito al Secretario que corresponda en el plazo de 48 horas tras la finalización de la sesión.

3. El acta será firmada por el Secretario que corresponda con la aprobación del Coordinador o Moderador del órgano, y remitida por correo

electrónico a las direcciones creadas al efecto en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la finalización de la sesión.

4. De no producirse reclamación sobre su contenido en los quince días naturales siguientes a la finalización del plazo anterior, se entenderá aprobada; en caso contrario, se someterá a la aprobación en la siguiente sesión del mismo órgano.

5. El acta se hará pública en los tabloneros o puntos de información habilitados al efecto, garantizando, en cualquier caso, la mayor publicidad posible.

#### **Artículo 8º. De la adopción de acuerdos**

1. Para la adopción de acuerdos será necesaria la válida constitución de los órganos del Consejo de Estudiantes.

2. Los debates y deliberaciones del Consejo de Estudiantes buscarán siempre el consenso. En caso de no llegar a dicho consenso, en último caso, se procederá a la votación.

3. Las votaciones se aprobarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos en que este Reglamento establezca al efecto una ponderación diferente.

4. En caso de empate en alguna votación, ésta deberá repetirse tras un período de debate. Si de nuevo se produce empate, se entenderá rechazada la propuesta o acuerdo presentado.

5. En el momento de la votación, cualquier miembro podrá pedir la verificación del quórum exigido.

6. Los órganos del Consejo de Estudiantes adoptarán sus acuerdos por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Por asentimiento a la propuesta del Coordinador o Moderador. Se entenderá aprobada si, una vez enunciada, ningún miembro del órgano manifiesta oposición a la misma.

b) Por votación a mano alzada o levantando la tarjeta de voto personal.

c) Por votación secreta mediante papeleta personal.

7. Por regla general, la votación se hará a mano alzada o con tarjeta de voto personal. En todo caso, será secreta si se trata de elección o remoción de personas o si es solicitada por algún miembro.

8. El voto de los miembros del Consejo de Estudiantes es personal e indelegable; no admitiéndose el voto anticipado.

9. Los miembros del órgano correspondiente podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y las motivaciones. Para ello remitirá un escrito al Secretario correspondiente en el plazo de 48 horas tras la finalización de la sesión.

**Artículo 9º.** De la moción de censura del Delegado General de Estudiantes.

1. Podrá presentarse moción de censura contra el Delegado General de Estudiantes, que deberá ser promovida por al menos una cuarta parte de los miembros del Pleno.
2. La moción de censura se presentará al Secretario del Consejo de Estudiantes que corresponda, quien convocará una sesión extraordinaria del Pleno a tal efecto en el plazo de diez días hábiles, y notificándolo a cada uno de los miembros con al menos cuatro días de antelación.
3. Se considerará aprobada la moción de censura cuando cuente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos del Pleno. En este caso, se convocarán elecciones en el plazo de siete días naturales.
4. En el caso de que la moción de censura no fuese aprobada, no podrá presentarse otra moción por parte de los mismos signatarios hasta transcurridos tres meses desde la votación.
5. Si la moción de censura fuese aprobada, el resultado de la misma se notificará a los Secretarios de cada órgano del Consejo de Estudiantes, informándose al Vicerrectorado de Estudiantes y a la Secretaría General de la Universidad a los efectos pertinentes.

**Artículo 10º.** De la cuestión de confianza al Delegado General de Estudiante.

1. La cuestión de confianza será presentada por el Delegado General de Estudiantes ante el Secretario del Consejo, quien convocará una sesión extraordinaria a tal efecto en el plazo de siete días hábiles, y notificándolo a cada uno de los miembros del órgano en concreto con al menos cuatro días de antelación.
2. Se considerará aprobada la cuestión de confianza cuando cuente con el voto favorable de la mayoría simple de los votos emitidos.
3. Si la cuestión de confianza no fuera aprobada, se procederá a la convocatoria de elecciones a Delegado General de Estudiantes que se deberá celebrar en los siete días siguientes en sesión extraordinaria del Pleno.

**Artículo 11º.** De la dimisión

1. Cualquier miembro del Consejo de Estudiantes podrá presentar su dimisión como representante de estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide.
2. La dimisión se presentará mediante instancia en el Registro General de la Universidad, haciendo constar los datos personales y los cargos de los que se presenta la dimisión.

3. La instancia se dirigirá al Secretario del Consejo, quien notificará inmediatamente de la dimisión a los órganos pertinentes del Consejo de Estudiantes, así como a los organismos universitarios pertinentes.

## **TÍTULO II DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

### **CAPÍTULO I: DEL PLENO DEL CONSEJO**

**Artículo 12º.** Naturaleza

El Pleno es el máximo órgano de representación del Consejo de Estudiantes, constituido por el Delegado General de Estudiantes, el Secretario del Consejo de Estudiantes, los delegados y subdelegados de grupo, representantes en los Consejos de Departamentos y representantes en el Claustro Universitario.

**Artículo 13º.** De los órganos del Pleno

- El Coordinador.
- El Secretario del Pleno.
- La Mesa.

**Artículo 14º.** De las funciones del Pleno

1. Elegir, de entre sus miembros, al Delegado General de Estudiantes. Para ello los candidatos elaborarán un programa que expondrán al Pleno y se someterán a las preguntas del mismo.
2. Determinar las líneas de actuación de los representantes de estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide.
3. Ser el foro en el que cada miembro sea transmisor de la voluntad de los estudiantes a los que representa.
4. Controlar las actuaciones de la Coordinadora del Consejo.
5. Aprobar el informe anual de las actividades realizadas.
6. Elegir a los miembros de las Comisiones permanentes de entre los miembros del Pleno.
7. Aprobar y modificar el presente Reglamento.
8. Informar a los estudiantes de las elecciones a Rector, atendiendo principalmente a los asuntos que les afecten de forma más directa.
9. Cualquier otra función que le confiera el presente Reglamento.

**Artículo 15º.** Del Coordinador

1. Ejercerá las funciones de Coordinador el Delegado General de Estudiantes y, en su defecto, suplirá sus funciones un miembro de la Mesa a elegir por el Delegado General.
2. El Coordinador ejercerá las funciones de moderador durante las sesiones del Pleno.
3. Asimismo corresponde al Coordinador cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento durante las sesiones.

4. Colaborará con la Coordinadora del Consejo para ejecutar las decisiones y funciones del Pleno.

#### **Artículo 16º.** Del Secretario del Pleno

1. Ejercerá las funciones de Secretario del Pleno el Secretario del Consejo de Estudiantes. En caso de ausencia le suplirá el vocal más joven de la Mesa.

2. Son funciones del Secretario del Pleno:

- Levantar acta de las sesiones.
- Remitir la convocatoria del Pleno conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Coordinarse con los secretarios de los distintos órganos del Consejo de Estudiantes.
- Gestionar los archivos del Pleno.

#### **Artículo 17º.** De la Mesa

1. La Mesa es el órgano que ostenta la representación colegiada del pleno en los actos en que asista.

2. Componen la Mesa el Coordinador, el Secretario del Pleno y un vocal por cada Centro, vocal que será designado por el Delegado del mismo de entre los delegados y subdelegados de grupo de las titulaciones adscritas a dicho Centro.

3. No podrán ser vocales los miembros de la Coordinadora del Consejo.

4. Son funciones de la Mesa:

- a) Convocar al Pleno en sesión ordinaria al menos una vez por cuatrimestre. La convocatoria del segundo cuatrimestre se realizará al final de éste y previo a las fechas de exámenes con el fin de aprobar las cuentas anuales y el informe anual de gestión de la Coordinadora del Consejo.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones.
- c) Tramitar los escritos y documentos presentados para su inclusión en el orden del día.
- d) Responder a cuantas preguntas le sean formuladas.
- e) Interpretar en caso de duda el presente Reglamento. La interpretación será en todo caso motivada y si no existe un consenso sobre la interpretación será el Pleno el que decida por votación.

## **CAPÍTULO II: DE LA COORDINADORA DEL CONSEJO**

#### **Artículo 18º.** Naturaleza

La Coordinadora del Consejo es el órgano encargado de desarrollar las funciones del Consejo de Estudiantes así como de ejecutar las decisiones del Pleno y desarrollar las líneas de actuación aprobadas por el mismo.

#### **Artículo 19º.** Composición

1. La Coordinadora del Consejo está formada por el Delegado General de Estudiantes, el Secretario del Consejo, los representantes de estudiantes en Consejo de Gobierno, un representante por cada Centro y tantos claustales como representantes de Centro haya.

2. Los representantes de los Centros serán designados por el Delegado General de Estudiantes de entre una terna de nombres propuestos por y de entre los distintos delegados y subdelegados de cada una de las titulaciones adscritas al respectivo Centro.

3. Los representantes claustales serán elegidos por votación de y entre ellos.

#### **Artículo 20º.** De las funciones de la Coordinadora del Consejo

1. Desempeñar las funciones ya descritas en el artículo 18 del presente Reglamento.

2. Resolver las cuestiones planteadas por los estudiantes al Consejo de Estudiantes.

3. Remitir las instancias que le lleguen a los órganos pertinentes, así como seguir el trámite y solución de las mismas.

4. Designar a los representantes de estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide que acudirán a cualquier encuentro, congreso o foro de estudiantes de interés general para el colectivo estudiantil a nivel autonómico, nacional o internacional. Estos representantes deberán presentar un informe del evento al Secretario del Consejo en el plazo de quince días desde la finalización del mismo.

5. Elaborar un programa de actuaciones después de su elección, así como un informe de los objetivos conseguidos cada vez que se convoque una sesión del Pleno.

6. Colaborar con el Vicerrectorado de Estudiantes en la confección y ejecución del presupuesto anual destinado al Consejo de Estudiantes con la máxima responsabilidad, transparencia y publicidad.

7. Elaborar el informe anual de actividades que se presentará ante el Pleno antes del final del curso académico.

8. Informar a los representantes de estudiantes de las decisiones y gestiones que se realizan.

9. Intervenir en todos aquellos asuntos en los que se vean implicados los intereses y derechos de los estudiantes de la Universidad.

10. Colaborar en las actuaciones del Defensor Universitario.

11. Supervisar las actuaciones del Delegado General de Estudiantes así como comprobar el cumplimiento de sus funciones, solicitándole las aclaraciones y explicaciones que considere oportunas.

#### **Artículo 21º.** Deber de colaboración.

La Coordinadora podrá requerir la colaboración de cualquier órgano del Consejo de Estudiantes para el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 22º.** Del Delegado General de Estudiantes

1. El Delegado General de Estudiantes es el máximo órgano unipersonal del Consejo de Estudiantes y representa a los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide por la delegación expresa del Pleno. El Delegado General de Estudiantes es miembro nato de todos los órganos colegiados del Consejo de Estudiantes.

2. Son funciones del Delegado General de Estudiantes:

- a) Intervenir en todos los conflictos que afecten a los estudiantes, sin perjuicio de otros órganos del Consejo de Estudiantes.
- b) Coordinar el reparto de actividades entre los miembros de la Coordinadora, así como designar a los responsables de dichas actividades. En todo caso, la Coordinadora es la última responsable de la gestión y organización de dichas actividades.
- c) Coordinar la actividad del Consejo de Estudiantes.
- d) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento, así como de las funciones del Consejo de Estudiantes.
- e) Llevar a cabo los acuerdos tomados en el Pleno.
- f) Representar a los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide ante los órganos universitarios pertinentes, así como en los actos en que participe como tal.
- g) Responder a los criterios de transparencia, información y publicidad en todas sus actuaciones.
- h) Convocar las sesiones de la Coordinadora.
- i) Designar al Secretario del Consejo de Estudiantes.

3. El cargo de Delegado General de Estudiantes es incompatible con:

- Cualquier cargo dependiente del equipo rectoral, equipos decanales o de direcciones de Centro, o dependientes de cualquier otro órgano de dirección universitaria.
- Cualquier cargo político o sindical, manteniendo así la independencia frente a agentes externos a la comunidad universitaria.

**Artículo 23º.** Del Secretario del Consejo

1. El Secretario del Consejo será designado por el Delegado General de Estudiantes de entre los miembros del Pleno.

2. Son competencias del Secretario del Consejo:

- a) Levantar actas de las sesiones del Pleno y la Coordinadora, así como de cualquier otra

reunión o sesión en que ejerza las funciones de Secretario del Consejo.

- b) Custodiar y llevar los libros de actas, documentos y sellos del Consejo de Estudiantes, así como la relación de miembros del Consejo de Estudiantes.

- c) Extender las actas de las sesiones en que actúe como Secretario del Consejo con la aprobación del Delegado General de Estudiantes o persona que modere o coordine dichas sesiones y expedir certificaciones de aquellas.

- d) Gestionar la entrada y salida de los documentos correspondientes al Consejo de Estudiantes.

- e) Colaborar con el Delegado General y la Mesa en la preparación y convocatoria de las sesiones del Pleno.

- f) Coordinarse con los Secretarios de las Delegaciones de Centro y otros órganos del Consejo de Estudiantes.

**CAPÍTULO III: DE LAS DELEGACIONES DE CENTRO**

**Artículo 24º.**

1. Las Delegaciones de Centro son los máximos órganos de representación de los estudiantes en cada uno de los Centros.

2. Forman parte de cada Delegación de Centro:

- Los delegados y subdelegados de grupo, que tendrán voz y voto.
- Los representantes de Centro en los diferentes departamentos, que tendrán sólo voz.
- Los representantes en el Claustro Universitario de las titulaciones pertenecientes al Centro, que tendrán sólo voz.

**Artículo 25º.**

1. Las Delegaciones de Centro tendrán los siguientes órganos:

- Delegado y Subdelegado de Centro.
- Secretario de la Delegación de Centro.

2. En los Centros con dos o más titulaciones, los Delegados y Subdelegados de Centro, podrán acordar el nombramiento de Coordinadores de Titulación.

**Artículo 26º.** Son competencias de las Delegaciones de Centro:

1. Defender los derechos e intereses de los estudiantes del Centro.

2. Coordinar las actuaciones de los delegados y subdelegados de grupo para responder a las necesidades de los estudiantes del Centro.

3. Exponer ante los correspondientes órganos de gobierno y del Consejo de Estudiantes las propuestas, peticiones y quejas de los estudiantes que recurran a la Delegación.

4. Transmitir la voluntad de los estudiantes del Centro a los órganos del Consejo de Estudiantes.

5. Servir de vía de comunicación e información de las decisiones tomadas en los diferentes órganos del Consejo de Estudiantes.
6. Colaborar con la Coordinadora del Consejo en el desarrollo de sus funciones.
7. Promover y desarrollar actividades e iniciativas de interés para los estudiantes del Centro.
8. Controlar la gestión del presupuesto de la Delegación de Centro.
9. Cualesquiera otras que establezca el presente Reglamento.

#### **Artículo 27º. Del Delegado de Centro**

1. El Delegado de Centro es el máximo órgano unipersonal de la Delegación de Centro y representa a los estudiantes del Centro correspondiente.
2. Son funciones del Delegado de Centro:
  - a) Representar a todos los estudiantes de la Facultad o Escuela ante los órganos a los que asista en virtud de su cargo.
  - b) Convocar tantas reuniones como sean necesarias.
  - c) Colaborar con los Delegados y Subdelegados de su Facultad/Escuela ante las peticiones concretas de éstos; así como llevar a cabo, en la medida de lo posible, las peticiones formuladas por éstos.
  - d) Pedir, reclamar o solicitar cualquier información o actuación necesaria para la buena marcha del centro.
  - e) Estar presente en las reuniones de importancia para la Facultad o Escuela en su condición de nexo estudiantes-profesores, estudiantes y decanato o dirección.
  - f) Coordinar las actividades de la Facultad o Escuela con las comisiones del Consejo.
  - g) Responder a los criterios de transparencia, información y publicidad en todas sus actuaciones.
  - h) Coordinar el uso de los recursos asignados a la Delegación de Centro y recabar los justificantes adecuados de las entregas efectuadas.

**Artículo 28º.** El Subdelegado de Centro ejercerá las funciones del Delegado de Centro en ausencia de este, así como colaborar con el Delegado en todas sus actuaciones.

#### **Artículo 29º. Del Secretario de la Delegación de Centro**

1. El Secretario de la Delegación de Centro será elegido de entre y por los delegados y subdelegados de grupo.
2. Son competencias del Secretario:
  - a) Levantar actas de las sesiones de las reuniones de Centro que se celebren, así como

de cualquier sesión en que ejerza las funciones de Secretario.

- b) Custodiar y llevar los libros de actas, documentos y sellos de la Delegación
- c) Extender las actas de las sesiones en que actúe como Secretario con la aprobación del Delegado de Centro y, expedir certificaciones de aquellas.
- d) Colaborar con el Delegado de Centro en la preparación y convocatoria de las reuniones y/o sesiones.
- e) Coordinarse con el Secretario del Consejo de Estudiantes.

#### **Artículo 30º. Del Delegado y Subdelegado de grupo:**

1. El Delegado de grupo ejerce las funciones de representación del grupo al que pertenece, actuando como medio de transmisión de la voluntad de la misma.
2. Son funciones del Delegado de grupo:
  - a) Moderar los debates de las reuniones de grupo.
  - b) Acudir a las reuniones a las que sea convocado en virtud de su cargo e informar del resultado de las mismas a su clase, así como de cualquier hecho de interés para sus representados.
  - c) Cooperar con los diferentes órganos del Consejo.
  - d) Presentar una propuesta de fechas de exámenes al Delegado de Centro y consensuarla con el resto de clases del mismo curso.
3. El Subdelegado de Grupo ejercerá las funciones del Delegado de Grupo en ausencia de éste así como colaborar con el Delegado en todas sus actuaciones.

#### **Artículo 31º. Del Coordinador de Titulación:**

1. El coordinador de Titulación será elegido de entre y por los Delegados y Subdelegados de grupo pertenecientes a dicha titulación.
2. Son funciones del Coordinador de Titulación:
  - Colaborar con el Delegado y Subdelegado de Centro en el desempeño de sus tareas.
  - Coordinar las actuaciones de los Delegados y Subdelegados de su titulación en la ejecución de los acuerdos adoptados en reuniones con el Delegado de Centro, las iniciativas de éste, o cualquier otra función que se le encomiende.

#### **CAPÍTULO IV: DE LAS COMISIONES**

**Artículo 32º.** Los diferentes órganos del Consejo de Estudiantes, siempre que cuenten con el acuerdo y visto bueno de la Coordinadora del Consejo, podrán crear comisiones delegadas para el desarrollo de sus funciones; no

pudiéndose crear comisiones distintas con las mismas competencias.

**Artículo 33°.** Las comisiones podrán tener carácter temporal o permanente.

**Artículo 34°.** En cualquier caso, se podrá revocar la delegación de las funciones hechas en favor de las comisiones de carácter temporal y declarar su disolución. En el caso de las comisiones de carácter permanente sólo la Coordinadora del Consejo podrá decidir sobre la vuelta a las funciones de las mismas.

**Artículo 35°.** En caso de conflicto de competencias entre comisiones o entre comisión y órganos del Consejo, será la Coordinadora del Consejo quien decida al respecto.

**Artículo 36°.** La composición de las comisiones así como sus funciones, serán determinadas por el órgano que las cree, quien también elegirá al secretario de las mismas.

**Artículo 37°.** Las decisiones de las comisiones no serán vinculantes y será el órgano que las constituya quien decidirá, en última instancia, sobre los asuntos tratados en las mismas.

#### **TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ELECTORAL**

##### **CAPÍTULO I: ELECCIÓN DE DELEGADOS DE GRUPO, DE CENTRO, DE REPRESENTANTES EN JUNTA DE CENTRO, DE REPRESENTANTES EN CONSEJO DE DEPARTAMENTO**

**Artículo 38°.** El proceso de elección de los anteriores, se ajustará a lo establecido en el Reglamento Electoral vigente de la Universidad Pablo de Olavide; siendo de aplicación subsidiaria, las disposiciones que regulan el régimen electoral general.

##### **CAPÍTULO II: ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COORDINADORA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

**Artículo 39°.** La composición de la Coordinadora del Consejo será la establecida en el artículo 19 del presente Reglamento.

**Artículo 40°.**

1. Son miembros natos de la Coordinadora del Consejo el Delegado General de Estudiantes, el Secretario del Consejo y los representantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. Son miembros electos de la Coordinadora del Consejo, los representantes de Centro designados según lo establecido en el artículo 19.1 y 19.2 del presente texto, y los representantes claustrales.

**Artículo 41°.** De los resultados de las elecciones, modificaciones y sucesiones de los miembros de la Coordinadora, se levantará acta que será remitida al Secretario del Consejo al efecto de su notificación al Pleno del Consejo.

##### **CAPÍTULO III: ELECCIÓN DEL DELEGADO GENERAL DE ESTUDIANTES, SECRETARIO DEL CONSEJO**

**Artículo 42°.** El Delegado General de Estudiantes será elegido por el Pleno del Consejo de Estudiantes, de entre sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto.

**Artículo 43°.** De la votación

1. Tras la constitución del Pleno, se procederá a la presentación de candidaturas. Cada candidato presentará, junto con su candidatura, el nombre de la persona que designará como Secretario, así como su programa electoral si lo tuviese.

2. Cerrado el plazo de presentación de candidaturas, la Mesa establecerá un tiempo determinado para que los candidatos expongan su programa electoral. Finalizadas las exposiciones de todos los candidatos, se procederá a la apertura de un turno cerrado de intervenciones en la que los miembros del Pleno podrán solicitar las aclaraciones oportunas. Una vez concluido el turno de aclaraciones se procederá a la votación de acuerdo con las normas dispuestas en el presente Reglamento.

3. Resultará elegido el candidato que obtenga mayoría absoluta de los votos. En caso de que ningún candidato obtuviese la mayoría requerida, los dos candidatos más votados pasarán a una segunda vuelta, resultando elegido el que obtenga la mayoría simple de los votos.

#### **TÍTULO V DEL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

**Artículo 44°.** El presente título será aplicable a todos los miembros del Consejo de Estudiantes.

**Artículo 45°.** La comisión de:

1. Una falta leve implicará la publicación escrita de dicha falta, en los lugares destinados al efecto, de dicha circunstancia.

2. Dos faltas leves implicará comunicación verbal al colectivo que corresponda de las

circunstancias concurrentes.

**3. Una falta grave implicará:**

- Pérdida del derecho a usar las instalaciones y medios materiales del Consejo de Estudiantes.
- Inhabilitación para ejercer la representación de los estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide en ningún congreso, sectorial o foro de representantes.

4. La vigencia de dichas sanciones se extenderá hasta el final del curso académico correspondiente salvo acuerdo en contra de la Coordinadora del Consejo.

**Artículo 46º. De las faltas leves**

Se consideran faltas leves:

1. Ausencia injustificada del representante a una reunión a la que haya sido convocado de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. En este caso el escrito al que hace referencia el artículo 46.1 del presente Reglamento, incluirá el tipo, la fecha y el lugar de la reunión, así como el resumen de los puntos tratados en dicha reunión.

2. Incumplimiento de alguno de los artículos del Reglamento de uso de las instalaciones y medios materiales del Consejo.

**Artículo 47º. De las faltas graves**

Se consideran faltas graves:

1. Incumplimiento reiterado y notorio de alguno de los preceptos del presente Reglamento.

2. Incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.

3. Uso fraudulento de los recursos y materiales asignados al Consejo.

4. La comisión de tres faltas leves.

**Artículo 48º. De la aplicación del presente título**

1. Corresponderá a la Coordinadora del Consejo la aplicación de lo dispuesto en el presente título. En todo caso, la aplicación de dichas medidas podrá ser exigida por el Pleno a través de los cauces establecidos en el presente Reglamento.

2. Las resoluciones de la Coordinadora del Consejo son susceptibles de impugnación por vía del recurso ordinario ante el Pleno del Consejo en la forma y plazo previstos en las Leyes Generales.

**TÍTULO VI**

**DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 49º.** Procedimiento de reforma del Reglamento.

1. El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Delegado General de Estudiantes de acuerdo con la mayoría de la

Coordinadora del Consejo o a propuesta de al menos una quinta parte del Pleno del Consejo.

2. La propuesta de modificación será presentada por escrito a la Mesa del Pleno incluyendo el objeto, alcance y texto alternativo de la reforma.

3. La aprobación de la reforma del presente Reglamento requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos del Pleno del Consejo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera**

1. Una vez aprobado el presente Reglamento, se le dará la difusión necesaria que garantice su pleno conocimiento por la totalidad del colectivo estudiantil, así como de la comunidad universitaria; procediéndose a su publicación en los lugares destinados y adecuados para ello, así como en aquellos reservados y destinados para el uso del Consejo de Estudiantes y/o Delegación de Alumnos.

2. El presente Reglamento será de aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común.

**Segunda**

La Coordinadora del Consejo elaborará una propuesta de utilización de los recursos materiales asignados por el Rectorado al Consejo de Estudiantes que deberá ser aprobada por el Pleno, así como las normas de funcionamiento interno de la Coordinadora del Consejo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada la Normativa de la Delegación de Alumnos aprobada en la 34ª sesión de la Comisión Gestora celebrada el día 1 de junio de 2001.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno; será publicado en el BUPO y en la página web de la Universidad

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de 23 de enero de 2007, por el que se aprueba la Normativa básica sobre tramitación y firma de convenios.**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, corresponde al Excmo. Sr. Rector Magfco. la

firma de los convenios que la Universidad Pablo de Olavide suscriba con otras Universidades, organismos o entidades, nacionales o extranjeras, la cual, a su vez, requiere la aprobación del Consejo de Gobierno.

Dada la diversa tipología que dichos convenios pueden mostrar y dado el gran incremento de las relaciones de la Universidad con otras instituciones, parece conveniente establecer las reglas básicas de ordenación de la tramitación y firma de los diversos tipos de convenios.

Dicho es el objetivo de la presente Normativa, que se establece sin perjuicio de las normas de desarrollo que hayan de aplicarse en cada caso concreto

**Artículo 1.-** Los convenios que suscriba la Universidad serán aprobados por el Consejo de Gobierno y firmados por el Rector. Con carácter general, y a salvo de las excepciones previstas en los artículos siguientes, los convenios se tramitarán y firmarán de conformidad con lo establecido en la Instrucción dictada al efecto por la Secretaría General de la Universidad.

**Artículo 2.-** Los convenios que se suscriban al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, se regirán en su tramitación por lo establecido en la norma interna de desarrollo de dicho precepto. Serán tramitados por la Oficina de Transferencia de los Resultados de la Investigación. En cada sesión del Consejo de Gobierno se incluirá la lista de convenios que corresponda, quedando el Rector autorizado para proceder a su firma en el momento en que estén tramitados, dándose cuenta de ello al mismo en la siguiente sesión que celebre.

**Artículo 3.-** Los convenios con entidades para el desarrollo de programas de Cooperación Educativa, regulados en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, en los que se conciertan prácticas para la formación de los estudiantes, serán tramitados por la Fundación Universidad - Sociedad. Semestralmente se pasará la relación de convenios por el Consejo de Gobierno a los efectos previstos en los Estatutos de la Universidad. Igual régimen se aplicará en relación con los convenios para prácticas en empresa del programa PRAEM.

#### **Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

## **II. RESOLUCIONES DEL RECTOR**

**Resolución Rectoral de 28 de Diciembre de 2006, por la que se dispone el cese como Secretario del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, del Prof. Dr. D. Fernando Gabriel Gutiérrez Hidalgo.**

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado HA RESUELTO disponer el cese del Prof. Dr. D. Fernando Gabriel Gutiérrez Hidalgo, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como Secretario del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos administrativos y económicos del cese serán del día 31 de Diciembre de 2006.

EL RECTOR (P.D.: R.R. 22-12-2006)

Eduardo Santero Santurino

Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías

**Resolución Rectoral de 28 de Diciembre de 2006, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Dirección de Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Vázquez.**

Vista la propuesta efectuada por la Directora del Departamento de Dirección de Empresas, y visto que el profesor D. José Manuel Sánchez Vázquez está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado HA RESUELTO nombrar al Prof. Dr. D. José Manuel Sánchez Vázquez, Profesor Colaborador de esta Universidad, como Secretario del Departamento de Dirección de

Empresas de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos del nombramiento serán desde el día 1 de Enero de 2007.

EL RECTOR (P.D.: R.R. 22-12-06)  
Eduardo Santero Santurino  
Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías

**Resolución rectoral de 24 de enero de 2007, por la que se convocan elecciones parciales en la Junta de Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

Visto que el Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por el Consejo de Gobierno Provisional en su sesión del día 11 de noviembre de 2003, dispone en su artículo 2.1 que "las elecciones en la Universidad serán convocadas por el Rector".

Visto que en el sector A de la Junta de facultad de Ciencias Sociales existen vacantes cuya cobertura a través de elecciones parciales, ha sido solicitada de forma expresa por la Decana de dicho Centro, petición que está amparada en el artículo 15.3 del Reglamento Electoral de la Universidad Pablo de Olavide.

Este Rectorado RESUELVE,

Convocar elecciones en el día de la fecha para la cobertura de dos vacantes en el sector A de la Junta de Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Sevilla, a 24 de enero de 2007.

EL RECTOR  
Agustín Madrid Parra

## **CAPÍTULO TERCERO: CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS.**

### **I. CONVOCATORIAS.**

**Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007 por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente e Investigador.**

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Visitantes, Profesores Colaboradores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la L.O.U. y Sección 2ª de la L.A.U.) que se relacionan en el anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de Diciembre), por la Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de Diciembre), por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

### **1ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

**1.1.** Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

**1.2.** Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

**1.2.1.** Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

**1.2.2.** Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

**1.2.3.** Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito de la docencia e investigación universitaria, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

**1.2.4.** Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Asimismo deberán poseer la suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados.

**1.2.5.** Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión

del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Asimismo deberán cumplir los requisitos de desvinculación correspondientes recogidos en la Ley Orgánica de Universidades artículo 50 y disposiciones transitorias 4º y 5º.

**1.2.6.** Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

**1.2.7.** Los candidatos a plazas de Profesores Colaboradores deberán estar en posesión de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

**1.2.8.** Para las plazas de Profesores Visitantes, los candidatos habrán de ser profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación públicos y privados, tanto españoles como extranjeros, que mantengan su vinculación laboral o funcionarial con los centros de procedencia y obtengan la correspondiente licencia de los mismos. Asimismo deberán estar en posesión del título de doctor.1

**1.2.9.** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

**1.2.10.** No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

**1.3.** Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**1.4.** Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un

conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

## **2ª PRESENTACION DE SOLICITUDES.-**

2.1 La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

1 No se exigirá la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia de éste título dadas las especiales características de esta figura.

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes

documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

a) Declaración jurada de no haber tenido ninguna relación contractual, estatutaria o como becario en esta Universidad.

En el caso de haber tenido relación contractual, estatutaria o como becario con esta Universidad, certificación que acredite haber realizado durante al menos dos años, tareas docentes y/o investigadoras en centros no vinculados a esta Universidad.

b) Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora

para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Colaboradores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Colaborador por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013- Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 22,05 Euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de "Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos", haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, nº de orden de la plaza a la que concursa, nº de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: D.N.I./N.I.F./Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

### **3ª RESOLUCION DEL CONCURSO.-**

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los "currícula" presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de Agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se constituyan en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Area de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción.

Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5-b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

### **4ª DURACION DE LOS CONTRATOS -**

La duración de los contratos será la siguiente:

#### **4.1 Iniciación:**

Los aspirantes propuestos se personarán en el Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día 12 de febrero de 2007 si éste se firma con anterioridad a esa fecha. En caso contrario los efectos serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

- a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.
- b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/ pasaporte/ NIE.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.
- d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carnet recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos Bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

#### 4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados y Profesores Visitantes hasta el 30 de Septiembre de 2007.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 4 años.

La duración inicial de los contratos de Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores, será de 5 años de prestación de servicios efectivos.

#### 5º RETIRADA DOCUMENTACION.-

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

#### 6º DISPOSICION FINAL.-

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 9 de enero de 2007

**EL RECTOR**

Agustín Madrid Parra

**Anexo IV. Baremo para la contratación de personal docente e investigador en la Universidad Pablo de Olavide. (Anexo I de la Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007)**

**Anexo V. Relación de plazas (Anexo II de la Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007)**

**Anexo VI. Instancia - Currículum académico (Anexo III de la Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007)**

## **II. ANUNCIOS.**

**Resolución de 10 de enero de 2007 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se establece la bolsa de trabajo definitiva en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, una vez concluida la convocatoria pública al objeto de confeccionar dicha bolsa, por Resolución de 3 de noviembre de 2006.**

Por la Resolución de 3 de noviembre de 2006 se efectuaba convocatoria para confeccionar una bolsa de trabajo en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Una vez transcurrido el plazo para reclamaciones y no habiéndose formulado ninguna, y por ello, concluida la convocatoria anteriormente citada, se publica la Bolsa de Trabajo (Anexo I), que estará compuesta por aquellos aspirantes que reúnan los requisitos mínimos establecidos por el Tribunal de Valoración, conforme a su Acuerdo de 22 de diciembre de 2006.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en

cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, a 10 de enero de 2007

**EL RECTOR (PD: RR 8/01/07)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Manuel Alejandro Cardenete Flores

**Anexo VII. Aneso I de la Resolución de 10 de enero de 2007**

**Calendario Laboral del año 2007 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.**

**Anexo VIII. Calendario Laboral P.A.S 2007**

**ANEXO I. OFERTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO PARA EL CURSO 2007-2008**

<b>Titulación</b>	<b>Límite de plazas 2006-2007</b>	<b>Límite de plazas 2007-2008</b>	<b>Variación</b>
Licenciatura en Derecho	100	100	0
Estudios Conjuntos Derecho/ADE	120	120 <sup>(a)</sup>	0
Licenciatura en Ciencias del Trabajo	100	100	0
Diplomatura en Relaciones Laborales	175	155	-20
Estudios Conjuntos Relaciones Laborales/Ciencias Empresariales	70	70 <sup>(b)</sup>	0
Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración	60	60	0
Estudios Conjuntos Derecho/Ciencias Políticas y de Administración	60	60	0
Licenciatura en administración y Dirección de Empresas (1.º ciclo)	130	120	-10
Licenciatura en administración y Dirección de Empresas (2.º ciclo)	50	50	0
Diplomatura en Ciencias Empresariales	215	215	0
Licenciatura en Humanidades (1.º ciclo)	80 <sup>(c)</sup>	80 <sup>(c)</sup>	0
Licenciatura en Humanidades (2.º ciclo)	40	40	0
Traducción e Interpretación (1.º ciclo, lengua inglesa)	100 <sup>(d)</sup>	100 <sup>(d)</sup>	0
Traducción e Interpretación (1.º ciclo, lengua francesa)	25	25	0
Traducción e Interpretación (1.º ciclo, lengua alemana)	25	25	0
Traducción e Interpretación (2.º ciclo, lengua inglesa)	10	10	0
Traducción e Interpretación (2.º ciclo, lengua francesa)	5	5	0
Traducción e Interpretación (2.º ciclo, lengua alemana)	0	5	+5
Estudios Conjuntos Humanidades/Traducción e Interpretación	25	25	0
Licenciatura en Ciencias Ambientales (1.º ciclo)	125	125	0
Licenciatura en Ciencias Ambientales (2.º ciclo)	15	15	0

<b>Licenciatura en Biotecnología (1.º ciclo)</b>	60	60	0
<b>Licenciatura en Biotecnología (2.º ciclo)</b>	0	6	+6
<b>Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética</b>	60	60	0
<b>Diplomatura en Trabajo Social</b>	230	218	-12
<b>Diplomatura en Educación Social</b>	75	75	0
<b>Estudios Conjuntos en Educación Social/Trabajo Social</b>	90	100	+10
<b>Licenciatura en Sociología</b>	60	60	0
<b>Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (1.º ciclo)</b>	120	120	0
<b>Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (2.º ciclo)</b>	0	30	+30
<b>Ingeniería Técnica en Informática de Gestión (modalidad presencial)</b>	60	60	0
<b>Ingeniería Técnica en Informática de Gestión (modalidad semivirtual)</b>	0	30	+30

**ANEXO II. ASIGNATURAS OPTATIVAS CURSO 2007/2008**

Centro	A. CRECIMIENTO POR NUEVA IMPLANTACIÓN		B. CRECIMIENTO POR N.º DE ESTUDIANTES		C. OTRAS PROPUESTAS DE CRECIMIENTO DE LOS CENTROS	
	Variación N.º de grupos	Variación N.º de créditos	Variación N.º de grupos	Variación N.º de créditos	Variación N.º de grupos	Variación N.º de créditos
Facultad de Ciencias Empresariales						
<i>LADE-Ciencias Empresariales (Optativas)</i> <i>LADE (Docencia en inglés)</i>	– –	– –	+2 grupos	+9 créditos	+1 grupo	+6 créditos
Facultad de Derecho						
<i>Ciencias Políticas y de la Administración</i>	+7 grupos	+31,5 créditos	–	–	–	–
Facultad de Humanidades						
<i>Traducción e Interpretación</i>	+4 grupos	+19,5 créditos	–	–	+1 grupo	+6 créditos
Facultad de Experimentales						
<i>Biotecnología</i>	+2 grupos	+12 créditos	–	–		
<i>Nutrición Humana y Dietética</i>	+4 grupos	+24 créditos				
Facultad de Ciencias Sociales						
<i>Trabajo Social</i>	–	–	+1 grupo	+6 créditos	–	–
<i>Educación Social</i>			+3 grupos	13,5 créditos		
Facultad del Deporte						
<i>Ciencias de la Actividad Física y del Deporte</i>	–	–	–	–	+4 grupos	+24 créditos
Escuela Politécnica Superior						
<i>Informática de Gestión</i>	+8 grupos	+36 créditos	–	–	–	–
<b>TOTAL</b>	<b>+25 grupos</b>	<b>+123 créditos</b>	<b>+6 grupos</b>	<b>+28,5 créditos</b>	<b>17 grupos</b>	<b>102créditos</b>

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES****B. CRECIMIENTO POR N.º DE ESTUDIANTES****Creación de un nuevo grupo en las 7 asignaturas optativas siguientes:**

- Microeconomía (LADE), 4,5 créditos
- Técnicas Matemático-Financieras (LADE), 4,5 créditos
- Gestión de la Tecnología (LADE), 4,5 créditos
- Economía de las Organizaciones (LADE), 4,5 créditos
- Técnicas de Comercio Exterior (LADE), 4,5 créditos
- Estrategia Internacional (LADE), 4,5 créditos
- Marketing Internacional (LADE), 4,5 créditos

**Supresión de un grupo en las 5 asignaturas optativas siguientes:**

- Contabilidad Financiera Intermedia (DCCEE), 4,5 créditos
- Contabilidad Financiera Avanzada (DCCEE), 4,5 créditos
- Contabilidad Presupuestaria (DCCEE), 4,5 créditos
- Contabilidad y Fiscalidad (DCCEE), 4,5 créditos
- Contabilidad Pública (DCCEE), 4,5 créditos

**C. OTRAS PROPUESTAS DE CRECIMIENTO DE LOS CENTROS****Creación de un nuevo grupo en la siguiente asignatura:**

- Historia Económica (LADE), 6 créditos

**FACULTAD DE DERECHO****A. CRECIMIENTO POR NUEVA IMPLANTACIÓN****Creación de un nuevo grupo en las 7 asignaturas optativas siguientes:**

- Partidos y Sistema de Partidos (CCPP), 4,5 créditos
- Gobierno Autonómico y Local (CCPP), 4,5 créditos
- Organizaciones Internacionales (CCPP), 4,5 créditos
- Protección Internacional de Derecho Humanos (CCPP), 4,5 créditos
- Derecho de Trabajo (CCPP), 4,5 créditos
- Pluralismo y Minorías Religiosas en la Unión Europea (CCPP), 4,5 créditos
- Función Pública (CCPP), 4,5 créditos

**FACULTAD DE HUMANIDADES****A. CRECIMIENTO POR NUEVA IMPLANTACIÓN****Creación de un nuevo grupo en las 4 asignaturas optativas siguientes:**

- Traducción Literaria (Traducción e Interpretación), 4,5 créditos
- Traducción Audiovisual (Traducción e Interpretación), 4,5 créditos
- Interpretación Consecutiva/Simultánea C/A (Traducción e Interpretación), 4,5 créditos
- Lengua de signos española (I) (Traducción e Interpretación), 6 créditos

**C. OTRAS PROPUESTAS DE CRECIMIENTO DE LOS CENTROS****Creación de un nuevo grupo en la asignatura optativa siguiente:**

- Lengua de signo española (II) (Traducción e Interpretación), 6 créditos

**FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES**

**A. CRECIMIENTO POR NUEVA IMPLANTACIÓN**

**Creación de un nuevo grupo en 2 asignaturas optativas de la Licenciatura en Biotecnología de 6 créditos (+12 créditos)**

**Creación de un nuevo grupo en 4 asignaturas optativas de la Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética de 6 créditos (+24 créditos)**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES****B. CRECIMIENTO POR N.º DE ESTUDIANTES**

**Creación de un nuevo grupo en la asignatura optativa siguiente de la Diplomatura en Trabajo Social:**

- Psicopatología, 6 créditos

**Creación de un nuevo grupo en las asignaturas optativas siguientes de la Diplomatura en Educación Social:**

- Mediación y resolución de conflictos, 4,5 créditos
- Relaciones interétnicas, 4,5 créditos
- Educación y diversidad cultural, 4,5 créditos

**FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE****C. OTRAS PROPUESTAS DE CRECIMIENTO DE LOS CENTROS**

**Creación de un nuevo grupo en 6 asignaturas optativas de 6 créditos**

**ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR****A. CRECIMIENTO POR NUEVA IMPLANTACIÓN**

**Creación de un nuevo grupo en las asignaturas optativas siguientes de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión:**

- Auditoría de Sistemas de Información, 4,5 créditos
- Sistemas de Información Global, 4,5 créditos
- Data Warehouse y Data Mining, 4,5 créditos
- Sistemas de ayuda y soporte a las decisiones, 4,5 créditos
- Sistemas de Información Espaciales, 4,5 créditos
- Análisis y Gestión de Proyectos, 4,5 créditos
- Seguridad y medios de pago, 4,5 créditos
- Programación Web avanzada, 4,5 créditos

En total las asignaturas optativas suman 36 créditos, que se corresponden con las 3 asignaturas que al menos deben elegir (13.5), más los 20 créditos de libre configuración que pueden cursar con asignaturas de la titulación.

**0-0-0-0-0**

Asimismo se faculta a los Centros para que puedan reorganizar internamente sus asignaturas optativas, siempre que no suponga incremento de grupo.

**ANEXO III: Asignaturas troncales y obligatorias - N.º de grupos para el curso académico 2007-2008****FACULTAD DE DERECHO. Licenciatura en Derecho**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	=
2.º	M1 T2 T3	M-ECTS T-ECTS	M1 T2 (T3)
3.º	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	=
4.º	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	=*
5.º	M1 T2	M1 T2	=

\* Pendiente de tomar la decisión sobre la implantación de la Experiencia Piloto ECTS

**FACULTAD DE DERECHO. Estudios conjuntos en Derecho/ADE**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	M1 M2	M-ECTS	=
2.º	M1 M2	M-ECTS	=
3.º	M1 M2	M-ECTS	=
4.º	M1 M2	M1 T2	=
5.º	M1 M2	M1 T2	=
6.º	M1 M2	M1 T2	=
7.º	Grupo virtual	Grupo virtual	=

**FACULTAD DE DERECHO. Licenciatura en Ciencias del Trabajo**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
4.º	T1	T1	=
5.º	T1	T1	=

**FACULTAD DE DERECHO. Diplomatura en Relaciones Laborales**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	M1 M2 T3	M1 M2 T3	=
2.º	M1 T2	M1 T2	=
3.º	M1 T2	M1 T2	=

**FACULTAD DE DERECHO. Estudios conjuntos Relaciones Laborales/Ciencias Empresariales**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	M1	M1	=
2.º	M1	M1	=
3.º	M1	M1	=
4.º	M1	M1	=

**FACULTAD DE DERECHO. Licenciatura en Ciencias Políticas y de la Administración**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	T1	T-ECTS	=
2.º	T1	T-ECTS	=
3.º		T1*	=

\*Grupo de creación obligatoria por la implantación de la titulación

**FACULTAD DE DERECHO. Estudios Conjuntos Derecho/Ciencias Políticas y de la Administración**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	T1	T-ECTS	=
2.º		T-ECTS*	=

\*Grupo de creación obligatoria por la implantación de la titulación

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES. Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)	E. Decisión COAP
1.º	M1 M2 T3 T4	M-ECTS T-ECTS	=	M-ECTS T-ECTS
2.º	M1 M2 T3	M-ECTS T-ECTS	=	M-ECTS T-ECTS
3.º	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	M1 M2 T3	M-ECTS T-ECTS <sup>(a)</sup>
4.º	M1 T2	M1 T2	M1 M2 T3 +1 grupo + 40 créditos	M1 M2 T3
5.º	M1 T2	M1 T2	M1 M2 T3 +1 grupo +42 créditos	M1 T2

(a) En el grupo de mañana se contempla el incremento de carga docente derivado de la implantación del ECTS

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES. Diplomatura en Ciencias Empresariales**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	M1 M2 T3 T4	M1 M2 T3 T4	=
2.º	M1 M2 T3	M1 M2 T3	=
3.º	M1 M2 T3	M1 M2 T3	=

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. Diplomatura en Trabajo Social**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión Inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)	E. Decisión COAP
1.º	M1 M2 T1 T2	M1 M2 T1 T2	+1 grupo en 2 asignaturas (+ 24 créditos) Introducción a los Servicios Sociales (Cod. 2003) Introducción al Trabajo Social (Cod. 2004)	M1 M2 T1 T2
2.º	M1 M2 T1 T2	M1 M2 T1 T2	+1 grupo en 1 asignatura (+ 9 créditos) Epistemología y Metodología del Trabajo Social (Cod. 2008)	M1 M2 T1 T2 +1 grupo en 1 asignatura (+ 9 créditos) Epistemología y Metodología del Trabajo Social (Cod. 2008)
3.º	T1 T2 T3 T4	M1 M2 T1 T2	=	M1 M2 T1 T2

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. Diplomatura en Educación Social**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	T1	T1	=
2.º	T1	T1	=
3.º	T1	T1	=

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. Estudios conjuntos Educación Social/Trabajo Social**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	M1	M-ECTS	=
2.º	M1	M-ECTS*	=
3.º	M1	M-ECTS*	=
4.º	M1	M1	=

\* Se contempla el incremento de carga docente derivado de la implantación del ECTS

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES. Licenciatura en Sociología**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
3.º	T1	T1	=
4.º	T1	T1	=

**FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES. Licenciatura en Ciencias Ambientales**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	M1 T2	M1 T2	=
2.º	M1 T2	M1 T2	=
3.º	M1 T2	M1 T2	=
4.º	M1 T2	M1 T2	=
5.º	M1 T2	M1 T2	=

**FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES. Licenciatura en Biotecnología**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	M1	M1	=
2.º	T1	T1	=
3.º	M1	M1	=
4.º		T1*	=

\*Grupo de creación obligatoria por la implantación de la titulación

**FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES. Diplomatura en Nutrición Humana y Dietética**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	T1	T1	=
2.º	M1	M1	=
3.º		T1*	=

\*Grupo de creación obligatoria por la implantación de la titulación

**FACULTAD DE HUMANIDADES. Licenciatura en Humanidades**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	=
2.º	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	=
3.º	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	=
4.º	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	=
5.º	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	=

**FACULTAD DE HUMANIDADES. Licenciatura en Traducción e Interpretación**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	M1 T2	MT1 MT2	=
2.º	M1 T2	MT1 MT2	=
3.º	M1	MT1 MT2	=
4.º		MT1*	=

\*Grupo de creación obligatoria por la implantación de la titulación

**FACULTAD DE HUMANIDADES. Estudios conjuntas Humanidades/Traducción e Interpretación**

Un grupo en 1.º y un grupo en 2.º que se integran en ambas licenciaturas

**ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR. Ingeniería Técnica en Informática de Gestión**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)
1.º	T1	T-ECTS	Un Grupo adicional semivirtual
2.º	M1	T-ECTS	=
3.º		T1*	=

\*Grupo de creación obligatoria por la implantación de la titulación

**FACULTAD DEL DEPORTE. Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte**

A. Curso	B. Curso 2006-2007	C. Previsión inicial 2007-2008	D. Propuesta Centro (Dif. con C)	E. Decisión COAP
<b>1.º</b>	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	=	M-ECTS T-ECTS
<b>2.º</b>	M1 T2	M-ECTS T-ECTS	=	M-ECTS T-ECTS
<b>3.º</b>	M1 T2	M1 T2	=	M1 T2
<b>4.º</b>		M1 T2*	1 Grupo más de complementos de formación para el acceso al 2.º ciclo	M1 T2*

\*Grupos de creación obligatoria por la implantación de la titulación

**Anexo IV. BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (Anexo I de la Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007)**

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

- II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.
- II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

- III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.
- III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.
- III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

**Anexo V. RELACIÓN DE PLAZAS (Anexo II de la Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007)****Departamento de Geografía, Historia y Filosofía**

<b>Nº de orden</b>	<b>Tipo de plaza</b>	<b>Régimen de dedicación</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Perfil</b>	<b>Contrato A, 1º ó 2º Ctm</b>
06211	Profesor Ayudante Doctor	Tiempo Completo	Geografía Humana	Urbanismo en Humanidades y Ordenación del Territorio en Ciencias Ambientales	A

**Departamento de Filología y Traducción**

<b>Nº de orden</b>	<b>Tipo de plaza</b>	<b>Régimen de dedicación</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Perfil</b>	<b>Contrato A, 1º ó 2º Ctm</b>
06216	Profesor Colaborador	Tiempo Completo	Filología Alemana	Enseñanza práctica de la lengua alemana. Fuentes culturales de los países de habla alemana. (Titulación de Traducción e Interpretación)	A

**Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica**

<b>Nº de orden</b>	<b>Tipo de plaza</b>	<b>Régimen de dedicación</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Perfil</b>	<b>Contrato A, 1º ó 2º Ctm</b>
06217	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	Métodos Matemáticos-Financieros en Empresa y en Economía Ambiental	A

**Anexo VI. INSTANCIA – CURRICULUM ACADEMICO (Anexo III de la Resolución Rectoral de 9 de enero de 2007)****INSTANCIA – CURRICULUM ACADEMICO**

EXCMO. Y MAGFCO. SR.:

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Personal Docente e Investigador Contratado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión,

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I. nº: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Nacionalidad: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tlfno. \_\_\_\_\_

Departamento o Unidad Docente actual <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_Categoría actual como Profesor Universitario <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_

Número de años como Profesor Universitario:

- En la Universidad Pablo de Olavide \_\_\_\_\_
- En otras Universidades \_\_\_\_\_

Puesto de trabajo fuera de la Universidad: \_\_\_\_\_

- Empresa o Admon. De la que depende: \_\_\_\_\_
- Categoría: \_\_\_\_\_
- Jornada semanal de trabajo: \_\_\_\_\_ horas.
- Horario: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:**

Tipo de Plaza \_\_\_\_\_, N° de Orden \_\_\_\_\_

Fecha de convocatoria \_\_\_\_\_ Régimen de Dedicación / Jornada semanal \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_

Area de conocimiento \_\_\_\_\_

Perfil docente \_\_\_\_\_

---

(1) A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y serán incorporados al fichero de datos personales "Hominis" para el tratamiento y la cesión de datos previstos en el mismo. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, Km. 1. 41071 – Sevilla.

(2) A cumplimentar exclusivamente por aquellos candidatos que sean actualmente profesores universitarios. [n.upo.es/bupo](http://n.upo.es/bupo)

Nº de Orden de la plaza: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

## CURRICULUM

(Tenga en cuenta que habrá de acreditar documentalmente todos los extremos que relacione en este impreso, indicando en los apartados “página” el número del documento que se acompaña y que acredita el mérito alegado. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración)

**I. EXPEDIENTE, TITULOS Y FORMACION:****I.1.Expediente Académico:**

PAGINA

I.1.1. Calificación media del expediente Académico (2): \_\_\_\_\_

I.1.2. Licenciado en: \_\_\_\_\_

Fecha de terminación de los estudios: \_\_\_\_\_

Grado de Licenciatura: fecha \_\_\_\_\_ Calificación \_\_\_\_\_

Título de la tesina: \_\_\_\_\_

I.2. Cursos Tercer Ciclo: \_\_\_\_\_

**I.3.Tesis Doctoral:**

Universidad de \_\_\_\_\_

Título de la Tesis \_\_\_\_\_

Fecha de la lectura \_\_\_\_\_ Calificación \_\_\_\_\_

Caso de no poseer aún el título de doctor:

Director de la Tesis: \_\_\_\_\_

Tema \_\_\_\_\_

Fecha de comienzo del trabajo: \_\_\_\_\_

(2) Dicha calificación media se obtendrá puntuando todas las asignaturas a razón de:  
aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4

Nº de Orden de la plaza: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

## II. DOCENCIA E INVESTIGACION:

### II.1. ACTIVIDAD DOCENTE: Puestos y actividades docentes desempeñados.

#### II.1.1. Actividad docente universitaria:

Categoría	Universidad	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Página

#### Resumen actividad docente universitaria:

- años a tiempo completo (clases teóricas): \_\_\_\_\_
- años a tiempo parcial (clases teóricas): \_\_\_\_\_
- años a tiempo (clases prácticas): \_\_\_\_\_
- años a tiempo parcial (clases prácticas): \_\_\_\_\_

Disciplinas que ha impartido o grupos de prácticas que ha tenido a su cargo:

PAGINA

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

Nombre del Director del Departamento o del Catedrático con quien ha trabajado:

---



---



---

Nº de Orden de la plaza: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

### II.1.2. Actividad docente no universitaria:

Categoría	Organismo o Centro	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Página

Disciplinas que ha impartido o grupos de prácticas que ha tenido a su cargo:

PAGINA

---



---



---



---



---



---



---



---



---



---

**II.2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA:****II.2.1. Becas de investigación de convocatorias oficiales:**

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**II.2.2. Otras becas de investigación:**

PAGINA

_____	_____
_____	_____

\_\_\_\_\_ N° de Orden de la plaza: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

**II.2.3. Pertenencia a un equipo de investigación de carácter oficial:**

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**II.2.4. Publicaciones:****II.2.4.1. Libros (Indicar título, fecha de publicación, editorial):**

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____

**II.2.4.2. Artículos en revistas (Indicar título, revista o diario, fecha publicación, nº páginas) :**

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

**II.2.4.3. Comunicaciones y Ponencias presentadas a Congresos (Indicar título, lugar, fecha, actividad organizadora y carácter nacional o internacional) :**





**ANEXO VII. BOLSA DE TRABAJO EN LA ESCALA DE GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (Anexo I de la Resolución de 10 de enero de 2007)**

<b>POSICIÓN</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
1	30827213-Z	MUÑOZ YÉLAMO, ANTONIO EMILIO
2	52296131-L	GONZÁLEZ CALDERÓN, JOSÉ
3	31690813-X	MARTOS GUERRERO, ISABEL GEMA
4	75440478-H	DORANTES BELLIDO, IRENE DE FÁTIMA
5	45581403-A	RODRÍGUEZ CERDÁN, EVA MARÍA
6	48878120-S	HIDALGO ROMERO, JOSÉ NORBERTO
7	28620983-J	QUINTERO GARCÍA, ANTONIO
8	31691316-F	GÓMEZ ARGUDO, MARÍA
9	28612904-F	CORBACHO MARTÍN, RAQUEL
10	28499801-H	MORILLO RODRÍGUEZ, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO
11	29045799-L	PÉREZ CABRERA, JAVIER
12	28618121-A	ROMERO PEÑASCAL, ANTONIO JOSÉ
13	53270626-G	MARCOS GUTIÉRREZ, MÓNICA
14	28936415-T	RODRÍGUEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
15	14619694-C	GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL
16	28932394-G	MEDINA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
17	80067439-T	BURILLO NISSEN, RAMÓN ERIK

**ANEXO VIII. CALENDARIO LABORAL 2007 DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.**

<b>CALENDARIO LABORAL 2007</b>		
<b>FIESTAS GENERALES</b>		
<b>ENERO</b>	Año nuevo	1 de Enero
	Epifanía del Señor	6 de Enero
<b>FEBRERO</b>	Día de Andalucía	28 de Febrero
<b>ABRIL</b>	Jueves Santo	5 de Abril
	Viernes Santo	6 de Abril
<b>MAYO</b>	Fiesta del Trabajo	1 de Mayo
	Día de San Fernando	30 de Mayo*
<b>JUNIO</b>	Corpus Christi	7 de Junio*
<b>AGOSTO</b>	Asunción de la Virgen	15 de Agosto
<b>OCTUBRE</b>	Fiesta Nacional de España	12 de Octubre
<b>NOVIEMBRE</b>	Todos los Santos	1 de Noviembre
<b>DICIEMBRE</b>	Día de la Constitución Española	6 de Diciembre
	Inmaculada Concepción	8 de Diciembre
	Natividad del Señor	25 de Diciembre

**DIAS LABORABLES: 249**

\* Centro Cultural en Carmona

Feria de Carmona: 18 de Mayo

Fiestas Patronales de Ntra. Sra. de Gracia: 8 de Septiembre

<b>CALENDARIO UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE 2007</b>	
<b>PERMISOS RETRIBUIDOS DE CARÁCTER GENERAL</b>	
<b>SEMANA SANTA (Primer Turno)</b>	30 de marzo, 2, 3 y 4 de abril
<b>FERIA DE SEVILLA (Segundo Turno)</b>	24, 25, 26 y 27 de Abril
<b>FERIA DE DOS HERMANAS*</b>	11 de Mayo
<b>NAVIDAD</b>	
Primer Turno:	21, 26, 27, 28 de Diciembre y 2 de Enero
Segundo Turno:	28 de Diciembre, 2, 3, 4 y 7 de Enero
Tercer Turno:	Cinco días consecutivos no lectivos
<b>Víspera Navidad y Año Nuevo*</b>	24 y 31 de Diciembre
<b>APERTURA DEL CURSO*</b>	Por determinar.

\*Los trabajadores que excepcionalmente hubieran de trabajar en esos días serán compensados con un día de descanso

<b>VACACIONES</b>	
<b>VACACIONES ANUALES</b>	<b>1 mes natural, o 22 días hábiles anuales</b>
<b>AÑOS DE ANTIGÜEDAD</b>	<b>VACACIONES ANUALES</b>
15 AÑOS DE SERVICIO	23 DIAS HABILES
20 AÑOS DE SERVICIO	24 DIAS HABILES
25 AÑOS DE SERVICIO	25 DIAS HABILES
30 O MAS AÑOS DE SERVICIO	26 DIAS HABILES
<b>PERIODO DE DISFRUTE MES PREFERENTE</b>	<b>JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE AGOSTO</b>
<b>FUERA DE DICHOS PERIODOS (Por necesidades del servicio)</b>	<b>AMPLIABLES 5 DÍAS NATURALES</b>
<b>COMIENZO DISFRUTE</b>	<b>En sólo un periodo de 1 mes ó en dos periodos de 15 días que comenzarán los días 1 y 16 de cada mes respectivamente</b>

**ASUNTOS PARTICULARES****Hasta 10 días (máximo 31/12/2007)****Notas:**

Durante los meses de julio y agosto y en los días no lectivos que coincidan con los permisos de Navidad, Semana Santa y FERIA, el personal disfrutará de una reducción horaria de dos horas a concretar por la Dirección General de Recursos Humanos.

Se podrá unir un día de Asuntos Particulares a los turnos de Navidad, Semana Santa y FERIA, así como a las vacaciones anuales.

Jornadas necesarias para la percepción del Complemento de Homologación: 190